

INSTRUCCIÓN NÚM. 16/25 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES NÚM. 2/25 Y 10/25, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2025.

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su artículo 1 que en el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Asimismo, su apartado 2 señala que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

De otra parte, el artículo 3 del citado Real Decreto-ley señala, en cuanto a la efectiva aplicación de este incremento retributivo correspondiente al ejercicio 2025 que las Administraciones Públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración.

Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Gobierno de Canarias aprueba Acuerdo sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025. Conforme al citado Acuerdo:

“Con arreglo a lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en relación con el artículo 1.1 del Real Decreto – ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el año 2025, con efectos retroactivos económicos a día 1 de enero, las retribuciones del personal al servicio de esta Administración Pública experimentarán un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

La aplicación del incremento se realizará con sujeción a lo establecido, respecto a los distintos colectivos y conceptos retributivos, en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, y en particular, en su Título V, Capítulo I”.

Por su parte, el apartado segundo del citado Acuerdo señala que el reconocimiento, liquidación y abono del aumento retributivo acordado, correspondiente al ejercicio 2025, se realizará por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en un solo acto.

Av. Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 11

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04





Con la finalidad de que las unidades administrativas encargadas de la confección de las nóminas puedan actualizar las cuantías de las retribuciones correspondiente en el presente ejercicio al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, así como efectuar la oportuna regularización de las diferencias económicas que desde el 1 de enero de 2025 se hayan podido generar, esta Dirección considera oportuno dictar la presente instrucción, modificando las cuantías que figuran en los Anexos de la núm. 2/25, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2025 -modificada parcialmente las Instrucción de este centro directivo núm. 10/25-, así como aquellos apartados de la misma en los que se hace referencia a cuantías, todo ello con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto actualizar las cuantías que figuran en los Anexos de la núm. 2/25, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2025 -modificada parcialmente las Instrucción de este centro directivo núm. 10/25-, así como aquellos apartados de la misma en los que se hace referencia a cuantías.

La actualización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, incorpora el incremento retributivo del 2,5 % previsto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado en sesión de 10 de diciembre de 2025.

Segunda.- Actualización de cuantías retributivas.

1. Las cuantías retributivas contenidas en los anexos de la Instrucción núm. 2/25 -modificada parcialmente por Instrucción núm. 10/25- quedan modificadas en los términos recogidos en el Anexo de la presente instrucción.

2. Con efectos económicos desde el **1 de enero de 2025**, se modifica el apartado 6.9 de la Instrucción de este centro directivo núm. 2/25, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2025, que queda redactado en los términos que se señalan:

- a) Por la realización de funciones de Coordinación de las Unidades de Salud Mental, y hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, hasta 311,67 euros mensuales.
- b) Hasta tanto se establezcan en las plantillas orgánicas los correspondientes puestos de trabajo, por la Dirección de la Escuela Universitaria de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario “Ntra. Sra. de Candelaria”, hasta 355,56 euros mensuales; y por la Jefatura de Estudios de dicha Escuela, hasta 272,02 euros mensuales.
- c) Por la realización de funciones de Jefatura de Servicio o Jefatura de Sección por personal de gestión y servicios, y hasta tanto se acomode el complemento específico de tales puestos de trabajo al especial rendimiento exigible a los mismos, hasta 339,07 euros mensuales.





- d) Por la participación en el «Programa de enfermería de enlace», con objeto de incentivar las visitas domiciliarias, el personal enfermero que realice más de doscientas visitas al año percibirá la cuantía anual individual que proceda con arreglo al siguiente baremo, en función de la dispersión geográfica del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos y el número de visitas realizadas:

VISITAS REALIZADAS	ÍNDICE DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA			
	G1	G2	G3	G4
DE 200 A 450	140,69	210,96	502,12	753,16
MÁS DE 450	210,96	316,40	753,16	1.129,63

Si el profesional está adscrito a dos o más Equipos de Atención Primaria que, con arreglo a lo expresado en el Anexo XIII de la presente Instrucción, tengan asignados distintos índices de dispersión geográfica, la cuantía expresada será ponderada en función del Equipo de Atención Primaria a que correspondan las visitas realizadas.

Los profesionales efectuarán una declaración mensual en la que detallen las visitas realizadas y el Equipo de Atención Primaria a que correspondan las mismas, procediéndose al abono de la cantidad individual que corresponda en el mes de enero de 2026.

- e) Por la participación en el «Programa especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria durante los períodos de ausencias reglamentarias del personal licenciado y diplomado sanitario», en los términos y cuantías previstos en la Instrucción núm. 9/06, de 31 de julio de 2006, de este centro directivo, o en sus modificaciones posteriores.
- f) Por la participación en el «Programa de mejora de la calidad de la atención sociosanitaria en el ámbito de la atención primaria», con el objeto de incentivar la atención en el domicilio del paciente y la agilización de gestiones ante las instituciones mediante la realización en las oficinas públicas de los trámites que se precisen por parte de los Trabajadores Sociales de Área de Atención Primaria.

Para la determinación de la cuantía individual que corresponda, se constituirá una bolsa anual integrada por el importe que resulte de multiplicar la cuantía de 401,73 euros por el número de Trabajadores Sociales adscritos a la correspondiente Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, la cual se distribuirá proporcionalmente al número de desplazamientos acreditados por cada Trabajador Social a lo largo del año, procediéndose a su abono en el mes de enero de 2026.

- g) Por la realización de visitas domiciliarias mediante la utilización de vehículo propio por el personal médico y enfermero de los servicios normales de urgencias extrahospitalarias, en las cuantías mensuales que a continuación se indican:

HABITANTES LOCALIDAD			
Hasta 25.000	De 25.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 en adelante
42,07	52,57	65,37	81,74

Dicha cuantía mensual no se percibirá en vacaciones ni en aquellos períodos en los que por cualquier circunstancia dicho personal no se encuentre prestando servicios.

- h) Por la realización de coordinación de programas, equipos o unidades funcionales, sanitarios o no sanitarios, en los términos y cuantías que se establezcan por Instrucción de la Dirección del S.C.S.
- i) Por la realización de funciones de tutoría de formación sanitaria especializada fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se abonarán 210,13 euros mensuales hasta tanto se regule el procedimiento





de evaluación para la acreditación, reacreditación e incentivación de estos profesionales según lo previsto en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y normativa de desarrollo. Ello con objeto de incentivar la disponibilidad de profesionales idóneos y con la dedicación adecuada para el desempeño de esta figura, de carácter voluntario y esencial para el mantenimiento y crecimiento de las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas.

- j) Por la realización de, al menos, 55 horas mensuales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por parte de los profesionales, encuadrados en los Grupos A/A1 o A/A2 de gestión y servicios, designados para el ejercicio de funciones de dirección y coordinación de proyectos corporativos del Área de Sistemas Electromédicos y de Información del Servicio Canario de la Salud, se abonarán 768,75 euros mensuales, previa certificación emitida por el Responsable de dicho Área en el que conste la actividad que lleva a cabo el profesional. Dicha actividad será incompatible con la participación en cualquier otro programa especial de productividad variable así como con el ejercicio de jornada complementaria (guardias).

Tercera.- Aplicación y gestión.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 10 de diciembre de 2025, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, el reconocimiento, liquidación y abono del aumento retributivo acordado, correspondiente al ejercicio 2025, se realizará en un solo acto.

2. Las actuaciones necesarias para la ejecución del incremento retributivo se iniciarán a partir del mes de diciembre de 2025. El abono del incremento y de los atrasos correspondientes al ejercicio 2025 se efectuará mediante nómina complementaria, cuya fecha de pago se determinará una vez finalizados los trabajos técnicos necesarios para su confección.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD



ANEXO INSTRUCCIÓN NÚM. 16/25

ÍNDICE DE ANEXOS

(Instrucción 2/25 – modificada por Instrucción 10/25-)¹

ANEXO I.-	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2
ANEXO II.-	COMPLEMENTO DE DESTINO	2
ANEXO III.-	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3
ANEXO IV.-	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	7
ANEXO V.-	COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO	12
ANEXO VI.-	COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA	13
ANEXO VII.-	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	15
ANEXO VIII.-	COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS	16
ANEXO IX.-	REFUERZOS	17
ANEXO X.-	PERSONAL EN FORMACIÓN	18
ANEXO XI.-	CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO	19
ANEXO XII.-	PLAZAS VINCULADAS	20
ANEXO XIII.-	INDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA	21
ANEXO XIV.-	SERVICIOS/UNIDADES (LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA)	22

¹ El incremento del 2,5 por ciento establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.





ANEXO I
RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL		PAGA EXTRA	
	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO
A/A1	1.366,74	52,60	843,40	32,47
B/A2	1.181,79	42,90	861,90	31,27
C/C1	887,32	32,47	766,92	28,03
D/C2	738,50	22,11	731,77	21,87
E/A.Prof	675,93	16,65	675,93	16,65

ANEXO II
COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	PAGA EXTRA
30	1.210,31	1.210,31
29	1.085,63	1.085,63
28	1.039,99	1.039,99
27	994,34	994,34
26	872,33	872,33
25	773,97	773,97
24	728,33	728,33
23	682,69	682,69
22	637,00	637,00
21	591,43	591,43
20	549,40	549,40
19	521,36	521,36
18	493,27	493,27
17	465,21	465,21
16	437,23	437,23
15	409,13	409,13
14	381,13	381,13
13	353,04	353,04





ANEXO III **COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

A) COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.732,14
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	2.357,12
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2	
SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.1	2.196,42
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.982,13
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	1.874,99
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.3	
SUBDIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.2	
GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.714,29
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.1	
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	1.500,04
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.4	
GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	1.178,62
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4	
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4	
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	1.071,48
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.2	
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.1	857,20
DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL/SERVICIOS SANITARIOS CAT.5	
GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5	
DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	750,08
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.4	
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.3	
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.2	642,92
JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO	578,63





PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	
MÉDICO ADJUNTO – FACULTATIVO/O ESPECIALISTA DE ÁREA	
FACULTATIVO/O DE SERVICIO DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA (S.N.U./S.E.U.)	
COORDINADOR/A MÉDICO/A DE EQUIPO/S DE ATENCIÓN PRIMARIA	
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FARMACÉUTICO/O	
ODONTOESTOMATÓLOGO/O	
TÉCNICO/O DE SALUD PÚBLICA	516,83
SUPERVISOR/A DE ÁREA	464,57
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO	
INGENIERA/O SUPERIOR	424,35
TÉCNICO/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	
BIBLIOTECARIO/O	
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	385,77
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	364,03
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAT.5	
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA CAT.3	267,96
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	257,24
JEFE DE GRUPO PERSONAL NO SANITARIO	218,70
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA.	
ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE	
SECRET./JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S	
MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO	
JEFE DE EQUIPO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	
JEFE DE TALLER	
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN HOSPITAL	192,97
GOBERNANTA	
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	154,40
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	128,67





B) COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA O A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	99,48
C/C1	75,43
D/C2	58,90
E/A.Prof.	58,90

C) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE NO REALICE TURNOS.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MATRÓN/A	18,26
FISIOTERAPEUTA	18,26
TERAPEUTA OCUPACIONAL	18,26
ENFERMERA/O EN UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES	18,26
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	18,26
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	18,26
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	18,26
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,26
ADMINISTRATIVA/O	18,26
DELINEANTE	18,26
JEFE DE TALLER	18,26
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	18,26
COCINERA/O	18,26
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	18,26
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	18,26
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	18,26
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	18,26
LOCUTOR/A	18,26
MONITOR/A	18,26
GOBERNANTA	18,26
AUXILIAR ORTOPÉDICO	18,26
TELEFONISTA	18,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,26
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	18,26
PERSONAL DE OFICIOS	18,26
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	18,26
CELADOR/A SIN ATENCIÓN DIRECTA	18,26
LAVANDERA/O	18,26
PLANCHADOR/A	18,26
PINCHE	18,26
PEÓN	18,26
LIMPIADOR/A	18,26

D) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA QUE NO REALICE TURNOS.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
B/A2	18,26
C/C1	18,26
D/C2	18,26
E/A.Prof.	18,26





E) COMPONENTE SINGULAR PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA NO ADSCRITO A SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	18,26
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	18,26
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	18,26
TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,26
ADMINISTRATIVA/O	18,26
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	18,26
TELEFONISTA	18,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,26
ELECTRICISTA	18,26
FONTANERA/O	18,26
CONDUCTOR/A	18,26
LOCUTOR/A	18,26
CALEFACTOR/A	18,26
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	18,26
JARDINERA/O	18,26
COSTURERA/O	18,26
MECÁNICA/O	18,26
ENCARGADA/O PARQUE MÓVIL	18,26





ANEXO IV **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

I.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO.

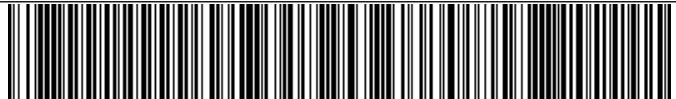
A) EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:	
JEFÉ DE DEPARTAMENTO SANITARIO	1.697,07
JEFÉ DE SERVICIO SANITARIO	1.550,76
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.550,76
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	1.550,76
JEFÉ DE SECCIÓN SANITARIA	1.119,12
JEFÉ DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	1.119,12
JEFÉ DE UNIDAD DE ADMISIÓN	1.119,12
MÉDICO ADJUNTO-FACULTATIVA/O ESPECIALISTA DE ÁREA	668,20
MATRÓN/A	198,26
FISIOTERAPEUTA	99,16
PROFESORA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	2,02
ENFERMERA/O:	
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	111,55
TERAPEUTA OCUPACIONAL	2,02
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	9,62
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	9,62
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	53,69
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:	
- Que realiza funciones de Técnica/o Especialista	32,25
- Unidades de Hospitalización /Servicios Centrales	53,69
- Consultas Externas de Hospital	28,20
- Consultas de II.AA.	28,20
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	1.365,62
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	759,18
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	447,61
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	447,61
FARMACÉUTICA/O	554,99
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	554,99
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	554,99
COORDINADOR/A DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	314,79
ENFERMERA/O SERVICIOS CENTRALES	2,02
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO	9,62
TÉCNICA/O ESPECIALISTA	9,62
AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	32,25
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	28,20
* SERVICIOS DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS:	
FACULTATIVA/O (S.N.U./S.E.U.)	668,20
ENFERMERA/O (S.N.U./S.E.U.)	2,02
TÉCNICA/O SUPERIOR SANITARIO (S.N.U./S.E.U.)	9,62
TÉCNICA/O ESPECIALISTA (S.N.U./S.E.U.)	9,62
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (S.N.U./S.E.U.)	53,69





PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (PRIMARIA/ESPECIALIZADA):	
JEFE DE EQUIPO	8,13
CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS	175,43
TÉCNICA/O ORTOPÉDICO	93,26
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	28,20
LOCUTOR/A	28,20
MONITOR/A	53,69
AUXILIAR ORTOPÉDICO	28,20
TELEFONISTA	28,20
TELEFONISTA ENCARGADA/O DE HOSPITAL/SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA	26,23
AUXILIAR ADM. TAQUÍGRAFA/O, ESTENOTIPISTA, OPERADOR/A EQUIPO MECANIZADO	69,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,20
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	5,05
CONDUCTOR/A DE INSTALACIONES	142,68
ALBAÑIL	28,20
CALEFACTOR/A	28,20
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	102,42
CARPINTERA/O	28,20
COSTURERA/O	28,20
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MÓVIL	124,45
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	97,07
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL QUE ESTÉ DOTADO CON UN CELADOR Y COLABORE EN EL TRASLADO EN CAMILLA DE LOS ENFERMOS	180,49
CONDUCTOR/A	28,20
ELECTRICISTA	28,20
FONTANERA/O	28,20
FOTÓGRAFA/O	28,20
JARDINERA/O	28,20
MECÁNICA/O	28,20
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	28,20
PELUQUERA/O	28,20
PINTOR/A	28,20
TAPICERA/O	28,20
JEFE PERSONAL SUBALTERNO:	
- En Hospital	6,71
- En II.AA.	7,40
CELADOR/A:	
- Con atención directa al enfermo	133,81
- En Quirófano, Psiquiatría, Parapléjicos y Grandes Quemados	150,23
- Auxiliar de Autopsias	283,61
- En Animalario Experimental	195,80
- Sin atención directa al enfermo	106,57
- Encargada/o de Lavandería	204,09
- Encargada/o de turno, almacenero, vigilante y lavandería	190,89
- Encargada/o de turno con atención directa al enfermo	190,89
LAVANDERA/O	106,57
PLANCHADOR/A	106,57
PINCHE	106,57
PEÓN	106,57
LIMPIADOR/A	106,57





B) VALOR DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL (EUROS/MES) EN ATENCIÓN PRIMARIA.

EL IMPORTE MENSUAL QUE PROCEDA ABONAR CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE APARTADO SERÁ REFLEJADO EN NÓMINA DE FORMA SEPARADA A LA CUANTÍA MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR FIJO QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA ABONAR EN FUNCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (APARTADO I.A).

Los valores se calculan con seis decimales al entender que se trata de una operación intermedia; sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 Ley 46/1998).

MEDICINA GENERAL

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 14 A 64 AÑOS	0,296373	0,463882	0,566965	0,592739
DE 65 Y MÁS AÑOS	0,657166	0,798904	0,901988	0,927758

PEDIATRÍA

GRUPO DE EDAD	CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
	G1	G2	G3	G4
DE 0 A 2 AÑOS	0,670050	0,811790	0,901988	0,940643
DE 3 A 6 AÑOS	0,657166	0,798904	0,901988	0,927758
DE 7 A 13 AÑOS	0,296373	0,463882	0,566965	0,592739

Los Médicos Generales de E.A.P. que tengan que atender a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras (apartado 1.3 de la Instrucción).

El Coordinador Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá, además de la cuantía señalada en el Anexo IV.I.a), la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

COORDINADOR/A RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENFERMERÍA Y ENFERMERA/O DE E.A.P.

CLASIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO			
G1	G2	G3	G4
0,115978	0,257716	0,283486	0,360799

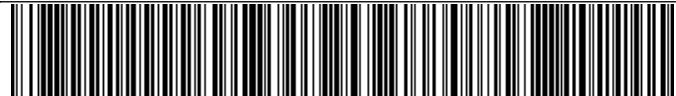
Los enfermeros que vengan realizando funciones de Enfermería de Enlace percibirán por este concepto la media correspondiente a los enfermeros del Equipo o Equipos de Atención Primaria a que se encuentren adscritos (apartado 11.4.a. de la Instrucción).

C) ODONTOESTOMATÓLOGO/A, MATRÓN/A, FISIOTERAPEUTA Y TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA (EUROS/MES).

ODONTOESTOMATÓLOGO

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

POBLACIÓN ASIGNADA	CUANTÍA MENSUAL
TRAMO 1: HASTA 10.000	710,09
TRAMO 2: DE 10.000 A 15.000	781,91
TRAMO 3: MÁS DE 15.000	853,72





MATRÓN/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA, EL PORCENTAJE DE MUJERES EN EDAD FÉRIL SOBRE EL TOTAL DE LA POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	% MUJERES EN EDAD FÉRIL	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
		1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1 HASTA 14.000	< 25%	152,09	239,67	314,80
	≥ 25%	247,64	335,21	367,65
TRAMO 2 DE 14.001 A 17.500	< 25%	168,04	255,59	298,42
	≥ 25%	263,56	351,13	381,47
TRAMO 3 DE 17.501 A 21.000	< 25%	183,97	271,54	312,31
	≥ 25%	279,49	367,04	395,34
TRAMO 4 MÁS DE 21.000	< 25%	199,89	287,44	326,14
	≥ 25%	295,41	382,97	409,14

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

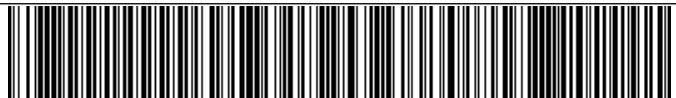
(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA Y EL NÚMERO DE ZONAS BÁSICAS A ATENDER)

POBLACIÓN ASIGNADA	ZONAS BÁSICAS A ATENDER		
	1 ZBS	2 ZBS	3 o más ZBS
TRAMO 1: HASTA 25.000	132,28	222,26	314,80
TRAMO 2: DE 25.001 A 30.000	164,58	254,57	344,57
TRAMO 3: DE 30.001 A 35.000	196,89	286,90	376,84
TRAMO 4: MÁS DE 35.000	229,16	319,21	409,14

TRABAJADOR/A SOCIAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA:

(EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA)

	TRAMO 1 HASTA 25.000	TRAMO 2 DE 25.001 A 35.000	TRAMO 3 MAS DE 35.000
	G1	132,28	179,47
G2	193,10	240,28	287,52
G3	253,94	268,80	348,36
G4	314,80	361,97	409,14





D) ARMONIZACIÓN RETRIBUTIVA.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO A/A1: FACULTATIVA/O DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA, FACULTATIVA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. y S.E.U.)	634,62
TÉCNICA/O DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECARIA/O, TÉCNICA/O SUPERIOR NO SANITARIO, INGENIERA/O SUPERIOR	530,74
GRUPO B/A2: TERAPEUTA OCUPACIONAL, ENFERMERA/O, MATRÓN/A Y FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EXCLUIDOS LOS DE CUPO Y ZONA ENFERMERA/O DE SERVICIOS DE URGENCIAS (S.N.U. Y S.E.U.)	661,00
GRUPO DE GESTIÓN (F.ADMINISTRATIVA), PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA, PROFESOR/A DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA, TÉCNICA/O DE GRADO MEDIO, ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ENFERMERÍA DE UNIDADES DE APOYO DE ATENCIÓN PRIMARIA	677,53
ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MÓDULO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	661,00 (*)
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	354,80
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	245,43
ASISTENTA/E SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	419,20
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	86,74
GRUPO C/C1	510,21
GRUPO D/C2	452,68
GRUPO E/A.Prof.	375,12

(*) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).

E) CARRERA PROFESIONAL

NIVEL/GRADO DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
NIVEL/GRADO 1	329,22	126,42	97,22	85,06	72,92
NIVEL/GRADO 2	526,69	252,75	194,37	170,06	145,78
NIVEL/GRADO 3	724,18	410,64	315,79	276,33	236,85
NIVEL/GRADO 4	855,84	579,07	445,29	389,66	333,97
NIVEL/GRADO 5	997,07	757,82	587,93	514,47	443,28

II.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FACTOR VARIABLE (INCENTIVOS).

GRUPO	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
	INCENTIVOS EJERCICIO 2024 (NÓMINA MARZO 2025)
A/A1: PERSONAL FACULTATIVO *	3.699,21
A/A1: RESTO DE CATEGORÍAS	3.626,67
B/A2	1.344,94
C/C1 **	1.004,96
D/C2	816,07
E/A.Prof.	748,05

* En este apartado se incluirá a los Psicólogos Clínicos.

** En este apartado se incluirá a los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnica/o Especialista.





ANEXO V
COMPLEMENTO A CUENTA DEL NUEVO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

A) COMPLEMENTO A CUENTA POR ASIGNACIÓN DE TARDES (ATENCIÓN PRIMARIA).

MÓDULO	CUANTÍA MENSUAL				
	GRUPO A/A1	GRUPO B/A2	GRUPO C/C1	GRUPO D/C2	GRUPO E/A.Prof.
POR 3 TARDES SEMANALES	86,77	62,00	37,23	24,86	12,47
POR 4 TARDES SEMANALES	173,47	123,92	74,38	49,63	24,86
POR 5 TARDES SEMANALES	260,18	185,86	111,55	74,38	37,23

B) COMPLEMENTO A CUENTA POR ESPECIAL AISLAMIENTO (ATENCIÓN PRIMARIA).

Personal de E.A.P. que preste servicios en los siguientes Centros de Salud o Consultorios Locales: Área de Salud de Gran Canaria (C.S. San Bartolomé de Tirajana, C.L. Ayacata, C.L. Cercado de Araña, C.L. Fataga, C.L. Risco Blanco, C.L. Santa Lucía, C.S. Tejeda, C.S. Artenara, C.S. San Nicolás de Tolentino, C.L. Tasarte, C.L. Mogán, C.L. Puerto de Mogán, C.L. Cercados de Espino, C.L. Presa de Soria, C.L. Barranquillo Andrés, C.L. Veneguera); Área de Salud de Fuerteventura (C.S. Morrojable, C.L. Cañada del Río); Área de Salud de Lanzarote (C.L. La Graciosa); Área de Salud de Tenerife (C.S. Tamaimo, C.L. Santiago del Teide, C.L. Puerto Santiago, C.S. Guía de Isora, C.L. Playa de San Juan, C.L. Alcalá, C.L. Chío, C.L. Vilaflor, C.L. Taganana, C.L. El Palmar, C.L. Las Cumbres); Área de Salud de La Palma (C.S. Garafía, C.L. Llano de El Negro, C.S. Tijarafe, C.L. Puntagorda, C.L. Las Tricias); Área de Salud de La Gomera (C.S. Vallehermoso, C.L. La Dama, C.L. Chipude, C.L. Alojera, C.S. Valle Gran Rey, C.L. Arure); Centros de Salud y Consultorios Locales del Área de Salud de El Hierro.

GRUPO DE TITULACIÓN	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	371,63
B/A2	247,79
C/C1	167,28
D/C2	111,55
E/A.Prof.	74,38

C) COMPLEMENTO A CUENTA POR EQUIPARACIÓN A LA MEDIA DEL S.N.S.

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA:	
MÉDICO GENERAL DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	309,86 (*)
PEDIATRA DE ÁREA Y EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	474,54 (*)
FARMACÉUTICA/O	309,86
ODONTOESTOMATÓLOGA/O	309,86
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	309,86
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPO/S	284,58
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	284,58
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA.	
ENFERMERA/O JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE	
ENFERMERA/O DE INSTITUCIONES ABIERTAS (MÓDULO TRADICIONAL CON JORNADA ANUAL REDUCIDA)	284,58 (**)
MATRÓN/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	183,74
FISIOTERAPEUTA DE ATENCIÓN PRIMARIA	124,37

(*) El/la Coordinador/a Médico de EQUIPOS de Atención Primaria y el/la Coordinador/a Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(**) La cuantía expresada ha de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal con respecto al personal a tiempo completo (apartado 4.1 de la Instrucción).





ANEXO VI

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (GUARDIA / JORNADA COMPLEMENTARIA)

A) A.ESPECIALIZADA - PERSONAL FACULTATIVO (VALOR/HORA DE GUARDIA P.FISICA / LOCALIZACIÓN):

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	ÁREA DE SALUD	
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
PRESENCIA FÍSICA (3 PRIMERAS MENSUALES)	23,60	26,09
LOCALIZACIÓN (9 PRIMERAS MENSUALES)	11,80	13,05
PRESENCIA FÍSICA (CUARTA Y SUCESIVAS MENSUALES)	27,31	29,80
LOCALIZACIÓN (DÉCIMA Y SUCESIVAS MENSUALES)	13,66	14,90
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	36,48	40,34
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	18,24	20,17
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	47,20	52,18
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	23,60	26,09

B) ATENCIÓN PRIMARIA - PERSONAL FACULTATIVO / ENFERMERO DE E.A.P.:

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD A

PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL
MÉDICO GENERAL	44,49
PEDIATRA	44,49
RESPONSABLE Y COORDINADOR DE ENFERMERÍA	177,64
ENFERMERA/O DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	167,09
MATRÓN/A	167,09

(*) En este apartado se incluirá a los enfermeros que vengan realizando funciones de Enfermería de Enlace, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono en los términos señalados en el apartado 1.5 de esta Instrucción.

ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD B (VALOR/HORA GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA / LOCALIZACIÓN)

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA	
	CATEGORÍA	
	FACULTATIVA/O DE E.A.P.	ENFERMERA/O DE E.A.P.
PRESENCIA FÍSICA	23,60	14,96
LOCALIZACIÓN	11,80	7,48
PRESENCIA FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	36,48	23,06
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	18,24	11,53
PRESENCIA FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	47,20	29,92
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	23,60	14,96





C) SUPERVISOR/A DE ÁREA Y UNIDAD (VALOR/MÓDULO GUARDIA DE PRESENCIA FISICA)

MÓDULO DE 7 HORAS	MÓDULO DE 10 HORAS	MÓDULO DE 24 HORAS
68,06	97,21	223,45

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D) PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESIGNADO PARA ESTAR DISPONIBLE EN RÉGIMEN DE LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

TIPO DE GUARDIA	VALOR HORA
	PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO (*)
LOCALIZACIÓN	7,48
LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	11,53
LOCALIZACIÓN (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	14,96

(*) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado A) del Anexo XIV.

E) PERSONAL SANITARIO DE F.PROFESIONAL / PERSONAL DE GESTION Y SS. DESIGNADO PARA ESTAR DISPONIBLE EN RÉGIMEN DE LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

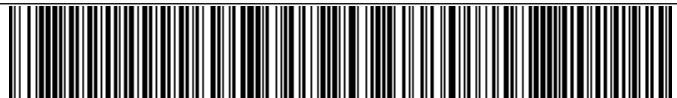
GRUPO	VALOR HORA		
	PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (*)		
	PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (**)		
	LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS	FESTIVOS ESPECIALES (1, 5 Y 6 DE ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)
LUNES A VIERNES NO FESTIVOS	7,22	10,80	14,40
B/A2	6,28	9,42	12,53
C/C1	5,37	8,02	10,70
D/C2	4,43	6,64	8,83
E/A.Prof	3,50	5,24	6,97

(*) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado A) del Anexo XIV.

(**) Personal que preste servicios en los servicios/unidades que se determinan en el apartado B) del Anexo XIV.

II.- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (NOCHES – DOMINGOS / FESTIVOS)

GRUPO	VALOR HORA	
	MODALIDAD A (por cada hora efectivamente trabajada entre las 22 y las 8 h. del día siguiente)	MODALIDAD B (por cada hora efectivamente trabajada en domingo o festivo entre las 8 y las 22 h.)
A/A1	5,55	12,58
B/A2	4,44	10,11
C/C1	3,60	7,92
D/C2	3,21	7,22
E/A.Prof	3,21	7,22





ANEXO VII

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

A) A PERCIBIR POR TODO EL PERSONAL.

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
A/A1	200,68	668,61
B/A2	144,55	481,43
C/C1	116,51	387,83
D/C2	76,35	254,16
E/A.Prof	60,33	200,69

LOS IMPORTES ANTERIORES EXPERIMENTARÁN, EXCEPTO EN GRAN CANARIA Y TENERIFE, LOS SIGUIENTES INCREMENTOS MENSUALES POR TRIENIO RECONOCIDO EN CADA GRUPO:

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL
A/A1	46,98
B/A2	33,84
C/C1	27,34
D/C2	17,95
E/A.Prof	14,22

B) A PERCIBIR POR EL PERSONAL ESTATUTARIO QUE VINIERA PERCIBIENDO LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 1991 EN CUANTÍA SUPERIOR A LA DETALLADA EN EL APARTADO A).

GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL
	GRAN CANARIA Y TENERIFE	RESTO DEL ARCHIPIÉLAGO
D/C2	77,34	257,82
E/A.Prof	77,34	257,82





ANEXO VIII

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS

COMPENSACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS DURANTE LA JORNADA ORDINARIA QUE, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL, TENGAN QUE REALIZAR LOS MÉDICOS GENERALES, PEDIATRAS Y ENFERMEROS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:

CUANTÍA ANUAL	
G1	140,69
G2	210,96
G3	502,12
G4	753,16

El personal enfermero que venga realizando funciones de Enfermería de Enlace no ha de ser tomado en consideración a efectos de la compensación por desplazamientos prevista en este Anexo (apartado 11.4.d. de la Instrucción).





ANEXO IX REFUERZOS

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (*)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	45,56	24,28	496,57
DIPLOMADOS SANITARIOS	39,39	19,71	299,93

* Los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidos al doble del valor fijado.

RETRIBUCIONES POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

	SUELDO	COMPLEMENTO DE DESTINO	ATENCIÓN CONTINUADA
LICENCIADOS SANITARIOS	45,56	24,28	805,69
DIPLOMADOS SANITARIOS	39,39	19,71	494,33

Además de los conceptos señalados, el personal facultativo y enfermero designado para la realización de refuerzos en los Centros de Salud o Consultorios Locales referenciados en el Anexo V.B., percibirá el complemento a cuenta por especial aislamiento en los siguientes importes:

POR CADA 24 HORAS DE SERVICIO

LICENCIADOS SANITARIOS	57,92
DIPLOMADOS SANITARIOS	38,62





ANEXO X

PERSONAL EN FORMACIÓN

A) SUELDO Y COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN. PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1er AÑO	1.366,74	-
RESIDENTES DE 2º AÑO	1.366,74	109,34
RESIDENTES DE 3er AÑO	1.366,74	246,02
RESIDENTES DE 4º AÑO	1.366,74	382,69
RESIDENTES DE 5º AÑO	1.366,74	519,37

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

	SUELDO (EUROS/MES)	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN (EUROS/MES)
RESIDENTES DE 1er AÑO	1.181,79	-
RESIDENTES DE 2º AÑO	1.181,79	94,55

PERCIBIRAN DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS QUE SE DEVENGARÁN SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE UNA MENSUALIDAD DE SUELDO Y, EN SU CASO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN.

B) COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE A. CONTINUADA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO (GUARDIA / JORNADA COMPLEMENTARIA) EN RÉGIMEN DE PRESENCIA FÍSICA.

PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

GRUPO	VALOR HORA			
	AÑO DE FORMACIÓN			
	1º	2º	3º	4º y 5º
PRESENCIA FÍSICA	11,03	13,45	15,91	18,31
P.FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	17,65	21,52	25,46	29,30
P.FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	22,06	26,90	31,82	36,62

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

GRUPO	VALOR HORA	
	AÑO DE FORMACIÓN	
	1º	2º
PRESENCIA FÍSICA	9,20	10,43
P.FÍSICA (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	14,72	16,69
P.FÍSICA (1, 5 Y 6 ENERO; 24, 25 Y 31 DICIEMBRE)	18,40	20,86

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

ADEMÁS DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, PERCIBIRÁ ESTE PERSONAL LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LAS CUANTÍAS QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO A. DEL ANEXO VII DE ESTA INSTRUCCIÓN.

C) COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL.

	CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO	1.500,00
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO	1.000,00





ANEXO XI
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO

	RETRIBUCIÓN TOTAL MENSUAL	RETRIBUCIÓN TOTAL ANUAL
A TIEMPO COMPLETO	1.153,64	16.150,96
A TIEMPO PARCIAL	576,91	8.076,74





ANEXO XII

PLAZAS VINCULADAS

A) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO COMPLETO.

CATEGORÍA/PUESTO	RETRIB.TOTALES RESOLUC.07.03.88		RETRIBUCIONES DECRETO 1086/89		DIFERENCIA ENTRE AMBAS A ABONAR POR EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD				
	CTO DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO DESTINO	CTO. ESPECIF.	DIFERENCIA CTO.DESTINO	DIFERENCIA CTO.ESPECIFICO	CTO.	CTO. PROD. FIJA (DA15 LPGCAC2025)	TOTAL ANUAL
					(en 12 pagas)	(en 12 pagas)			(en 12 pagas)

CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD									
JEFE DPTO.SANITARIO	22.527,31	14.686,77	13.026,27	14.686,77	9.501,04	0,00	20.037,37	7.749,07	37.287,48
JEFE SERVICIO SANITARIO	20.515,44	14.686,77	13.026,27	14.686,77	7.489,17	0,00	18.282,14	7.748,61	33.519,92
JEFE SECCIÓN SANITARIO	18.864,34	14.686,77	13.026,27	14.686,77	5.838,07	0,00	14.387,84	6.494,61	26.720,52
F.E.A.	17.716,10	14.686,77	13.026,27	14.686,77	4.689,83	0,00	10.262,76	5.240,04	20.192,63

PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESOR PERMANENTE LABORAL									
JEFE DPTO.SANITARIO	20.277,37	14.379,46	11.930,34	6.851,43	8.347,03	7.528,03	20.037,37	7.749,07	43.661,50
JEFE SERVICIO SANITARIO	18.265,40	14.379,46	11.930,34	6.851,43	6.335,06	7.528,03	18.282,14	7.748,61	39.893,84
JEFE SECCIÓN SANITARIO	16.614,19	13.016,82	11.930,34	6.851,43	4.683,85	6.165,39	14.387,84	6.494,61	31.731,69
F.E.A.	15.466,05	11.783,27	11.930,34	6.851,43	3.535,71	4.931,84	10.262,76	5.240,04	23.970,35

PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA									
JEFE DPTO.SANITARIO	18.332,54	14.379,46	10.466,56	2.468,80	7.865,98	11.910,66	20.037,37	7.749,07	47.563,08
JEFE SERVICIO SANITARIO	16.658,46	14.379,46	10.466,56	2.468,80	6.191,90	11.910,66	18.282,14	7.748,61	44.133,31
JEFE SECCIÓN SANITARIO	15.007,11	13.016,82	10.466,56	2.468,80	4.540,55	10.548,02	14.387,84	6.494,61	35.971,02
F.E.A.	13.858,85	11.783,27	10.466,56	2.468,80	3.392,29	9.314,47	10.262,76	5.240,04	28.209,56

ENFERMERO/A SUPERVISOR/A									
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	11.815,17	6.324,97	10.466,56	2.468,80	1.348,61	3.856,17	4.549,53	0,00	9.754,31

ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA									
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	10.466,56	4.691,89	10.466,56	2.468,80	0,00	2.223,09	4.572,35	0,00	6.795,44

B) PERSONAL VINCULADO A TIEMPO PARCIAL (6 HORAS).

CATEGORÍA/PUESTO	SUELDO BASE A ABONAR POR EL S.C.S.	CTO. DESTINO A ABONAR POR EL S.C.S.	CTO. ESPECÍFICO A ABONAR POR EL S.C.S.	PRODUCTIVIDAD FIJA	INCREMENTO PRODUCTIVIDAD FIJA	
					x 14 pagas	x 12 pagas
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD						
JEFE DPTO.SANITARIO	783,61	751,68	0,00	1.669,78	645,76	
JEFE SERVICIO SANITARIO	783,61	607,97	0,00	1.523,51	645,72	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	783,61	490,06	0,00	1.198,99	541,22	
F.E.A.	783,61	408,03	0,00	855,23	436,67	
PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICO ESC. UNIVERSITARIA, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESOR PERMANENTE LABORAL						
JEFE DPTO.SANITARIO	783,61	867,31	0,00	1.669,78	645,76	
JEFE SERVICIO SANITARIO	783,61	723,62	0,00	1.523,51	645,72	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	783,61	605,66	0,00	1.198,99	541,22	
F.E.A.	783,61	523,69	0,00	855,23	436,67	
PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA						
JEFE DPTO.SANITARIO	783,61	909,33	0,00	1.669,78	645,76	
JEFE SERVICIO SANITARIO	783,61	789,75	0,00	1.523,51	645,72	
JEFE SECCIÓN SANITARIO	783,61	671,80	0,00	1.198,99	541,22	
F.E.A.	783,61	589,79	0,00	855,23	436,67	
ENFERMERO/A SUPERVISOR/A						
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	783,61	443,76	0,00	379,13	0,00	
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA						
ENFERMERA/O Y FISIOTERAPEUTA	783,61	347,45	0,00	381,03	0,00	





ANEXO XIII
ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EAP PROVINCIA. STA. CRUZ. DE TFE	INDICE	EAP PROVINCIA LAS PALMAS	INDICE
EAP ANAGA	G4	EAP CONO SUR	G2
EAP RUIZ DE PADRON	G2	EAP SAN ROQUE	G2
EAP SALAMANCA	G2	EAP SAN CRISTOBAL	G2
EAP GUIGOU I	G2	EAP TRIANA	G2
EAP GUIGOU II	G2	EAP MILLER BAJO	G2
EAP BARRIO DE LA SALUD	G2	EAP CANALEJAS	G2
EAP GLADIOLOS - SOMOSIERRA	G2	EAP GUANARTEME	G2
EAP AÑAZA	G2	EAP ALCARAVANERAS	G2
EAP OFRA - MIRAMAR	G2	EAP PUERTO	G2
EAP OFRA - DELICIAS	G2	EAP SCHAMANN	G2
EAP BARRANCO GRANDE	G2	EAP ESCALERITAS	G2
EAP LA LAGUNA I - LA CUESTA	G2	EAP BARRIO ATLÁNTICO	G2
EAP TACO - SAN MATÍAS	G2	EAP CUEVA TORRES	G2
EAP GENETO GRACIA	G3	EAP TAMARACEITE	G3
EAP LA CUESTA-FINCA ESPAÑA	G2	EAP TAFIRA	G3
EAP LA LAGUNA - MERCEDES	G4	EAP EL CALERO	G2
EAP TEJINA	G3	EAP SAN GREGORIO	G3
EAP LA CANDELARIA	G3	EAP SAN JUAN	G3
EAP GÜIMAR	G4	EAP LAS REMUDAS	G2
EAP ARICO	G4	EAP JINÁMAR	G2
EAP GRANADILLA	G4	EAP VALSEQUILLO	G3
EAP ARONA VILAFLOR	G4	EAP INGENIO	G3
EAP ARONA COSTA II	G3	EAP AGÜIMES	G3
EAP ADEJE	G3	EAP VECINDARIO	G2
EAP GUIA DE ISORA	G3	EAP TIRAJANA	G4
EAP SANTIAGO DEL TEIDE	G4	EAP MASPALOMAS	G3
EAP TACORONTE	G3	EAP MOGÁN	G4
EAP LA MATANZA	G2	EAP SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	G3
EAP LA VICTORIA	G2	EAP AGAETE	G3
EAP SANTA URSULA	G3	EAP GÁLDAR	G3
EAP OROTAVA SAN ANTONIO	G4	EAP CAIDEROS	G4
EAP OROTAVA II - DEHESA	G2	EAP SANTA MARÍA DE GUÍA	G4
EAP PUERTO CRUZ I - VERA	G2	EAP MOYA	G4
EAP PUERTO CRUZ II - BOTANICO	G2	EAP FIRGAS	G3
EAP JOAQUÍN GARCÍA	G3	EAP ARUCAS	G2
EAP LA GUANCHAS	G4	EAP SANTA BRÍGIDA	G3
EAP ICOD DE LOS VINOS	G3	EAP SAN MATEO	G3
EAP LOS SILOS	G4	EAP TEJEDA	G3
EAP SANTA CRUZ DE LA PALMA	G4	EAP ARTENARA	G3
EAP SAN ANDRÉS - SAUCES	G4	EAP TEROR	G3
EAP LAS BREÑAS	G3	EAP VALLESECO	G4
EAP MAZO	G3	EAP ARRECIFE I	G2
EAP LOS LLANOS DE ARIDANE	G3	EAP ARRECIFE II	G2
EAP EL PASO	G3	EAP TEGUISE	G3
EAP TAZACORTE	G2	EAP HARRA	G4
EAP TIJARAFE	G4	EAP SAN BARTOLOMÉ	G3
EAP GARAFIA	G4	EAP TÍAS	G2
EAP S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	G4	EAP YAIZA	G3
EAP MULAGUA	G4	EAP PUERTO DEL ROSARIO	G4
EAP VALLEHERMOSO	G4	EAP LA OLIVA	G4
EAP VALLE GRAN REY	G4	EAP TUINEJE-PÁJARA	G4
EAP ALAJERÓ	G4	EAP PENÍNSULA DE JANDÍA	G3
EAP VALVERDE	G4		
EAP VALLE DEL GOLFO	G4		





ANEXO XIV

SERVICIOS/UNIDADES LOCALIZACIÓN FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA

A) PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO / PERSONAL SANITARIO DE F.P.

HOSPITALES ISLAS CAPITALINAS

- HEMODINÁMICA.
- CIRUGÍA CARDIACA.
- ENDOSCOPIA.
- HEMODIÁLISIS.
- RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA / NEUROANGIORADIOLOGÍA.
- COMUNICACIÓN ASERTIVA (EXCLUSIVAMENTE EN EL CHUNSC).
- CÁMARA HIPERBÁRICA (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- LABORATORIO DE HORMONAS (EXCLUSIVAMENTE EN EL HUC).
- TROMBECTOMÍA (EXCLUSIVAMENTE EN EL CHUIMI).

HOSPITALES ISLAS NO CAPITALINAS

- ENDOSCOPIA.
- HEMODIÁLISIS.
- QUIRÓFANO (EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA APERTURA DE UN SEGUNDO QUIRÓFANO EN LAS ÁREAS DE SALUD DE LA PALMA / LANZAROTE O DE UN PRIMER QUIRÓFANO EN LAS ÁREAS DE SALUD DE LA GOMERA / EL HIERRO).
- ASISTENCIA DURANTE TRASLADO URGENTE DE PACIENTES (EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA).
- HEMODINÁMICA (EXCLUSIVAMENTE ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE)
- RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES DE CARÁCTER URGENTE (EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE).
- GINECOLOGÍA (EXCLUISMANTE EN ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE PARA LA CATEGORÍA DE MATRÓN/A Y EN CASO DE URGENCIA Y FALTA DE ASPIRANTES EN LISTA DE EMPLEO).

B) PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

SERVICIOS / UNIDADES EN LAS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON:

- EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES.
- LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / ELECTROMEDICINA.
- LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO POR AUSENCIAS NO PREVISTAS.
- LA SEGURIDAD.
- EL TRANSPLANTE DE ÓRGANOS.

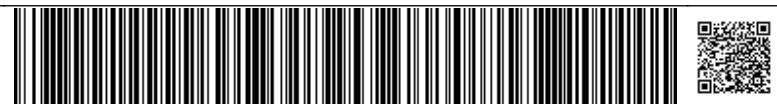


CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
			Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.	Equip. Media SNS		
I. PERSONAL DIRECTIVO								
DIRECTOR/A GERENTE								
HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:								
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.366,74	1.085,63	2.732,14			5.184,51
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.366,74	1.085,63	2.196,42			4.648,79
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.366,74	1.085,63	1.714,29			4.166,66
CATEGORIA 4	A/A1	29	1.366,74	1.085,63	1.178,62			3.630,99
CATEGORIA 5	A/A1	29	1.366,74	1.085,63	750,08			3.202,45
SUBDIRECTOR/A GERENTE								
HOSPITAL/SERV.SANITARIOS:								
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	2.196,42			4.603,15
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	1.714,29			4.121,02
DIRECTOR/A MÉDICO								
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	2.357,12			4.763,85
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	1.982,13			4.388,86
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	1.500,04			3.906,77
CATEGORIA 4	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	1.071,48			3.478,21
CATEGORIA 5	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	750,08			3.156,81
SUBDIRECTOR/A MÉDICO								
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.982,13			4.343,21
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.500,04			3.861,12
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.071,48			3.432,56
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES								
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.366,74	994,34	2.357,12			4.718,20
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.982,13			4.343,21
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.500,04			3.861,12
CATEGORIA 4	A/A1	27	1.366,74	994,34	1.071,48			3.432,56
CATEGORIA 5	A/A1	27	1.366,74	994,34	750,08			3.111,16
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES								
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
CATEGORIA 1	A/A1	26	1.366,74	872,33	1.982,13			4.221,20
CATEGORIA 2	A/A1	26	1.366,74	872,33	1.500,04			3.739,11
CATEGORIA 3	A/A1	26	1.366,74	872,33	1.071,48			3.310,55

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000eYKmkTI7rd7jinxHEYLP/w==

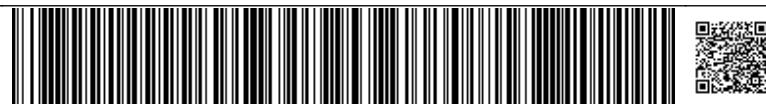


CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL					
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.						
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES													
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:													
CATEGORIA 1	B/A2	27	1.181,79	994,34	2.357,12			4.533,25					
CATEGORIA 2	B/A2	27	1.181,79	994,34	1.982,13			4.158,26					
CATEGORIA 3	B/A2	27	1.181,79	994,34	1.500,04			3.676,17					
CATEGORIA 4	B/A2	27	1.181,79	994,34	1.071,48			3.247,61					
CATEGORIA 5	B/A2	27	1.181,79	994,34	750,08			2.926,21					
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES													
ATENCIÓN ESPECIALIZADA:													
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.181,79	872,33	1.982,13			4.036,25					
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.181,79	872,33	1.500,04			3.554,16					
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.181,79	872,33	1.071,48			3.125,60					
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN ESPECIALIZADA:													
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.181,79	872,33	1.874,99			3.929,11					
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.181,79	872,33	1.500,04			3.554,16					
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.181,79	872,33	857,20			2.911,32					
CATEGORIA 4	B/A2	26	1.181,79	872,33	642,92			2.697,04					
CATEGORIA 5	B/A2	26	1.181,79	872,33	267,96			2.322,08					
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN ESPECIALIZADA:													
CATEGORIA 1	B/A2	25	1.181,79	773,97	1.500,04			3.455,80					
CATEGORIA 2	B/A2	25	1.181,79	773,97	857,20			2.812,96					
CATEGORIA 3	B/A2	25	1.181,79	773,97	642,92			2.598,68					
GERENTE ATENCIÓN PRIMARIA:													
CATEGORIA 1	A/A1	29	1.181,79	1.085,63	1.714,29			3.981,71					
CATEGORIA 2	A/A1	29	1.181,79	1.085,63	1.178,62			3.446,04					
CATEGORIA 3	A/A1	29	1.181,79	1.085,63	750,08			3.017,50					
DIRECTOR/A MÉDICO ATENCIÓN PRIMARIA:													
CATEGORIA 1	A/A1	28	1.181,79	1.039,99	1.500,04			3.721,82					
CATEGORIA 2	A/A1	28	1.181,79	1.039,99	1.071,48			3.293,26					
CATEGORIA 3	A/A1	28	1.181,79	1.039,99	750,08			2.971,86					
DIRECTOR/A GESTIÓN Y SERV. GRALES A.PRIMARIA:													
CATEGORIA 1	A/A1	27	1.181,79	994,34	1.500,04			3.676,17					
CATEGORIA 2	A/A1	27	1.181,79	994,34	1.071,48			3.247,61					
CATEGORIA 3	A/A1	27	1.181,79	994,34	750,08			2.926,21					
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA ATENCIÓN PRIMARIA:													
CATEGORIA 1	B/A2	26	1.181,79	872,33	857,20			2.911,32					
CATEGORIA 2	B/A2	26	1.181,79	872,33	642,92			2.697,04					
CATEGORIA 3	B/A2	26	1.181,79	872,33	267,96			2.322,08					

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000eYKmkTI7rd7jinxHEYLP/w==



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
--------------------------------	------------------	------------------	----------------	-----------------	---------------	---------------------------	---------------	------------------

II. PERSONAL LICENCIADO SANITARIO

EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

JEFE DE DEPARTAMENTO SANITARIO	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	516,83	1.697,07	634,62	5.255,25
JEFE DE SERVICIO SANITARIO	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	516,83	1.550,76	634,62	5.108,94
COORDINADOR/A DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	516,83	1.550,76	634,62	5.108,94
COORDINADOR/A DE ADMISIÓN	A/A1	28	1.366,74	1.039,99	516,83	1.550,76	634,62	5.108,94
JEFE DE SECCIÓN SANITARIA	A/A1	26	1.366,74	872,33	516,83	1.119,12	634,62	4.509,64
JEFE DE UNIDAD DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	A/A1	26	1.366,74	872,33	516,83	1.119,12	634,62	4.509,64
JEFE DE UNIDAD DE ADMISIÓN	A/A1	26	1.366,74	872,33	516,83	1.119,12	634,62	4.509,64
MÉDICO ADJUNTO/F.E.A.	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	668,20	634,62	3.914,72

EN ATENCIÓN PRIMARIA:

COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPOS (1)	A/A1	26	1.366,74	872,33	516,83	1.365,62	VARIABLE	VARIABLE
COORDINADOR/A MÉDICO DE EQUIPO (2)	A/A1	26	1.366,74	872,33	516,83	VARIABLE	VARIABLE	VARIABLE
MEDICO GENERAL (3)	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	VARIABLE	309,86	VARIABLE
PEDIATRA (3)	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	VARIABLE	474,54	VARIABLE
FARMACEUTICO/A	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	554,99	309,86	3.476,75
ODONTOESTOMATOLOGO/A	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	554,99	309,86	3.476,75
TÉCNICA/O DE SALUD PÚBLICA	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	554,99	309,86	3.476,75

* SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:

FACULTATIVO (S.N.U./S.E.U.)	A/A1	24	1.366,74	728,33	516,83	668,20	634,62	3.914,72
-----------------------------	------	----	----------	--------	--------	--------	--------	----------

(1) El/La Coordinador/a Médico o Responsable de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de complemento de atención continuada modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo VI.B para Medicina General y Pediatría, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para su abono. En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(2) El/La Coordinador/a o Responsable Médico de EQUIPO de Atención Primaria percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 759,18 euros/mes por el desempeño del puesto de Coordinador/a Médico de Equipo (Anexo IV.I.A). En concepto de complemento a cuenta por equiparación a la media del S.N.S. percibirá la cuantía que le corresponda por su condición de Médico General o Pediatra de E.A.P.

(3) El Médico General o Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de productividad (factor fijo) la cuantía que le corresponda en función del cupo de tarjetas asignadas y además 447,61 euros/mes por el desempeño del puesto de trabajo (Anexo IV.I.A).

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

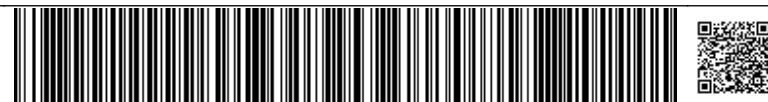
RP001-000eYKmkTI7rd7jinxHEYLP/w==



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL					
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.						
III. P. DIPLOM. SANITARIO Y SANITARIO TÉCNICO													
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:													
SUPERVISOR/A DE ÁREA	B/A2	23	1.181,79	682,69	464,57	VARIABLE	661,00	VARIABLE					
DIRECTOR/A TÉCNICO/A ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	23	1.181,79	682,69	257,24		661,00	2.782,72					
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	B/A2	22	1.181,79	637,00	364,03	VARIABLE	661,00	VARIABLE					
ENFERMERA/O JEFE SERVICIO ATENCIÓN AL PACIENTE	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97		661,00	2.672,76					
SECRET./JEFE ESTUDIO ESC. UNIV. ENFERMERIA	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97		661,00	2.672,76					
MATRÓN/A	B/A2	22	1.181,79	637,00		198,26	661,00	2.678,05					
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	1.181,79	591,43		99,16	661,00	2.533,38					
PROFESOR/A ESCUELA UNIV. ENFERMERIA	B/A2	21	1.181,79	591,43		2,02	661,00	2.436,24					
ENFERMERA/O:													
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	B/A2	21	1.181,79	591,43		111,55	661,00	2.545,77					
- CONSULTAS EXTERNAS HOSP./CONSULTAS DE II.AA.(*)	B/A2	21	1.181,79	591,43			661,00	2.434,22					
TERAPEUTA OCUPACIONAL	B/A2	21	1.181,79	591,43		2,02	661,00	2.436,24					
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
TÉCNICA/O AUXILIAR DE FARMACIA	D/C2	15	738,50	409,13		53,69	452,68	1.654,00					
AUXILIAR DE ENFERMERIA:													
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	738,50	465,21		32,25	452,68	1.688,64					
- UNIDADES DE HOSPITALIZ. / SERV.CENTRALES	D/C2	15	738,50	409,13		53,69	452,68	1.654,00					
- CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51					
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51					
EN ATENCIÓN PRIMARIA:													
1.- INSTITUCIONES ABIERTAS.													
ENFERMERA/O JEFE, SUBJEFE O ADJUNTA/O DE II.AA. (*)	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97		661,00	284,58					
ENFERMERA/O JEFE SERV. ATENCIÓN AL PACIENTE (*)	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97		661,00	284,58					
MATRÓN/A	B/A2	22	1.181,79	637,00		VARIABLE	245,43	183,74					
FISIOTERAPEUTA	B/A2	21	1.181,79	591,43		VARIABLE	354,80	124,37					
ENFERMERA/O:													
- SERVICIOS CENTRALES (*)	B/A2	21	1.181,79	591,43		2,02	661,00	284,58					
- CONSULTAS DE II.AA. (*)	B/A2	21	1.181,79	591,43			661,00	284,58					
TÉCNICA/O SUP. SANITARIO	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
AUXILIAR DE ENFERMERIA:													
- QUE REALIZA FUNCIONES DE TÉCNICA/O ESPECIALISTA	D/C2	17	738,50	465,21		32,25	452,68	1.688,64					
- CONSULTAS DE II.AA.	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51					
2.- EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA:													
COORDINADOR/A DE ENFERMERIA DE EQUIPOS	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97	314,79	86,74	284,58					
COORDINADOR/A-RESPONSABLE DE ENFERMERÍA E.A.P.	B/A2	22	1.181,79	637,00	192,97	VARIABLE	86,74	284,58					
ENFERMERA/O	B/A2	21	1.181,79	591,43		VARIABLE	86,74	284,58					
3.- SERVICIOS DE URGENCIA EXTRAHOSPITALARIA:													
ENFERMERA/O	B/A2	21	1.181,79	591,43		2,02	661,00	2.436,24					
TÉCNICA/O SUP. SANITARIA/O	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
TECNICA/O ESPECIALISTA	C/C1	17	887,32	465,21		9,62	510,21	1.872,36					
AUXILIAR DE ENFERMERIA	D/C2	15	738,50	409,13		53,69	452,68	1.654,00					

(*) Las cantías expresadas han de ser objeto de la oportuna minoración proporcional en función de la inferior jornada ordinaria que realice este personal respecto al personal a tiempo completo.

NOTA: No se reflejan las cantias correspondientes en concepto de trienios, atención continua, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.	CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
IV. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS								
EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA:								
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.366,74	872,33	578,63	530,74		3.348,44
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.366,74	728,33	424,35	530,74		3.050,16
INGENIERA/O SUPERIOR	A/A1	23	1.366,74	682,69	424,35	530,74		3.004,52
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.366,74	682,69	385,77	530,74		2.965,94
BIBLIOTECARIA/O	A/A1	23	1.366,74	682,69	385,77	530,74		2.965,94
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.366,74	682,69	385,77	530,74		2.965,94
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	1.181,79	591,43	257,24	677,53		2.707,99
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	1.181,79	591,43		677,53		2.450,75
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	1.181,79	591,43		677,53		2.450,75
MAESTRA/O INDUSTRIAL JEFE DE EQUIPO	B/A2	21	1.181,79	591,43	192,97	677,53		2.643,72
PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	B/A2	21	1.181,79	591,43		677,53		2.450,75
PROFESOR/A LOGOFONÍA/LOGOPEDIA	B/A2	21	1.181,79	591,43		677,53		2.450,75
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	1.181,79	591,43		677,53		2.450,75
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	887,32	521,36	218,70	510,21		2.137,59
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	887,32	465,21	192,97	8,13	510,21	2.063,84
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	887,32	465,21		510,21		1.862,74
TECNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMAC.	C/C1	17	887,32	465,21		510,21		1.862,74
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	887,32	465,21		510,21		1.862,74
DELINEANTE	C/C1	17	887,32	465,21		510,21		1.862,74
JEFE DE TALLER	C/C1	17	887,32	465,21	192,97	510,21		2.055,71
CONTROLADORA/A DE SUMINISTROS	C/C1	18	887,32	493,27		175,43	510,21	2.066,23
COCINERA/O	C/C1	17	887,32	465,21		510,21		1.862,74
TÉCNICA/O ORTOPÉDICA/O	C/C1	17	887,32	465,21		93,26	510,21	1.956,00
AZAFATA/O-RELACIONES PÚBLICAS	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
LOCUTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
MONITOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		53,69	452,68	1.654,00
GOBERNANTA	D/C2	18	738,50	493,27	154,40		452,68	1.838,85
AUXILIAR ORTOPÉDICO	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
TELEFONISTA	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
TELEFONISTA ENCARGADA/O HOSPITAL	D/C2	17	738,50	465,21		26,23	452,68	1.682,62
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	738,50	409,13		69,00	452,68	1.669,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
ENCARGADA/O EQUIPO PERSONAL DE OFICIO	D/C2	17	738,50	465,21	128,67	5,05	452,68	1.790,11
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	D/C2	15	738,50	409,13		142,68	452,68	1.742,99
ALBAÑIL	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
CALEFACTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51
CALEFACTOR/A HORNO CREMATORIO	D/C2	15	738,50	409,13		102,42	452,68	1.702,73
CARPINTERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68	1.628,51

(*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por turnicidad o no turnicidad), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000eYKmkTI7rd7jinxHEYLP/w==



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.		CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO		CTO. A CUENTA Equip. Media SNS	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo	Armoniz.Retrib.			
COSTURERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	738,50	409,13		124,45	452,68			1.724,76
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	738,50	409,13		97,07	452,68			1.697,38
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR/A Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	738,50	409,13		180,49	452,68			1.780,80
CONDUCTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
ELECTRICISTA	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
FONTANERO/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
FOTOGRAFA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
JARDINERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
MECANICA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
OPERADOR/A MÁQUINA DE IMPRIMIR	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
PELUQUERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
PINTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
TAPICERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68			1.628,51
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO:										
- EN HOSPITAL	D/C2	18	738,50	493,27	192,97	6,71	452,68			1.884,13
- EN II.AA.	D/C2	16	738,50	437,23	154,40	7,40	452,68			1.790,21
CELADOR/A:										
- AUXILIAR DE AUTOPSIAS	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		283,61	375,12			1.715,79
- EN ANIMALARIO EXPERIMENTAL	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		195,80	375,12			1.627,98
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		190,89	375,12			1.623,07
- EN QUIROF., PSQUIAT.,PARAPLEJ. Y G.QUEMADOS	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		150,23	375,12			1.582,41
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		133,81	375,12			1.565,99
- ENCARGADA/O DE LAVANDERIA	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		204,09	375,12			1.608,18
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		190,89	375,12			1.594,98
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66
PINCHE	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66
PEÓN	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12			1.510,66

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.



CATEGORÍA PUESTO DE TRABAJO	GRUPO CLASIF.	NIVEL C.DEST.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIF.		CTO. PRODUCTIVIDAD F.FIJO	CTO. A CUENTA	TOTAL MENSUAL
					Puesto Trabajo	Puesto Trabajo			
EN ATENCIÓN PRIMARIA:									
JEFE DE SERVICIO (*)	A/A1	26	1.366,74	872,33	578,63		530,74		3.348,44
JEFE DE SECCIÓN (*)	A/A1	24	1.366,74	728,33	424,35		530,74		3.050,16
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A/A1	23	1.366,74	682,69	385,77		530,74		2.965,94
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	A/A1	23	1.366,74	682,69	385,77		530,74		2.965,94
INGENIERA/O TÉCNICA/O JEFE DE GRUPO	B/A2	21	1.181,79	591,43	257,24		677,53		2.707,99
PERSONAL TÉCNICO GRADO MEDIO	B/A2	21	1.181,79	591,43			677,53		2.450,75
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	B/A2	21	1.181,79	591,43			677,53		2.450,75
TRABAJADOR/A SOCIAL	B/A2	21	1.181,79	591,43		VARIABLE	419,20		VARIABLE
JEFE DE GRUPO (*)	C/C1	19	887,32	521,36	218,70		510,21		2.137,59
JEFE DE EQUIPO (*)	C/C1	17	887,32	465,21	192,97	8,13	510,21		2.063,84
TÉCNICA/O SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS	C/C1	17	887,32	465,21			510,21		1.862,74
TECNICA/O ESP. EN SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMAC.	C/C1	17	887,32	465,21			510,21		1.862,74
GRUPO ADMINISTRATIVO	C/C1	17	887,32	465,21			510,21		1.862,74
LOCUTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
TELEFONISTA	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
TELEFONISTA ENCARGADA/O S.E.U.	D/C2	17	738,50	465,21		26,23	452,68		1.682,62
JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO EN II.AA.	D/C2	16	738,50	437,23	154,40	7,40	452,68		1.790,21
AUX. ADM., TAQUÍGRAFO, ESTENOTIPISTA, O.E.M.	D/C2	15	738,50	409,13		69,00	452,68		1.669,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
ALBAÑIL	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
CALEFACTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
CARPINTERO/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
COSTURERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A PARQUE MOVIL	D/C2	15	738,50	409,13		124,45	452,68		1.724,76
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL	D/C2	15	738,50	409,13		97,07	452,68		1.697,38
CONDUCTOR/A VEHÍCULO ESPECIAL DOTADO CON CELADOR Y COLAB. EN TRASLADO CAMILLA ENF.	D/C2	15	738,50	409,13		180,49	452,68		1.780,80
CONDUCTOR/A	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
ELECTRICISTA	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
FONTANERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
JARDINERA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
MECANICA/O	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
PINTOR	D/C2	15	738,50	409,13		28,20	452,68		1.628,51
CELADORA:									
- CON ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		133,81	375,12		1.565,99
- ENCARGADA/O DE TURNO CON A.D. AL ENFERMO	E/A.Prof.	14	675,93	381,13		190,89	375,12		1.623,07
- SIN ATENCIÓN DIRECTA AL ENFERMO	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12		1.510,66
- ENCARGADA/O DE LAVANDERIA	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		204,09	375,12		1.608,18
- ENCARG.TURNO,ALMAC.,VIGILANTE Y LAVAND.	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		190,89	375,12		1.594,98
LAVANDERA/O	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12		1.510,66
PLANCHADOR/A	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12		1.510,66
PEÓN	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12		1.510,66
LIMPIADOR/A	E/A.Prof.	13	675,93	353,04		106,57	375,12		1.510,66

(*) El sueldo base y el componente del compl. productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva" se abonará en función del grupo de clasificación, cuando sea distinto del expresado.

NOTA: No se reflejan las cuantías correspondientes en concepto de trienios, atención continuada, componente singular del complemento específico (por no turnicidad), complemento a cuenta del nuevo régimen retributivo en A.Primaria (por asignación de tardes, especial aislamiento y equip. a la media del SNS), indemniz. por residencia, carrera profesional y productividad factor variable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000eYKmkTI7rd7jinxHEYLP/w==

